



municado a esta Direccion general con fecha  
4 del actual la R. O. que sigue: = Excmo Sr = Pa-  
sado a informe de la seccion de Hacienda y  
Ultramar del Consejo de Estado el expediente  
sobre indemnizacion de danos y perjuicios soli-  
citada por el arrendatario que fue de los de-  
rechos de consumos en el año economico de  
1886-87, Don Sararo Ballesteros, dicho alto cuer-  
po lo ha evacuado en los terminos siguientes. =  
Excmo Sr = Con R. O. fecha 14 de Agosto ultimo ha  
remitido R. O. a informe de esta Seccion el ex-  
pediente promovido por D. Sararo Ballesteros  
arrendatario que fue de los derechos de consumos  
en Murcia en 1886-87, solicitando indemnizacion  
por los danos y perjuicios que ha sufrido en los  
diez meses que tuvo a su cargo el arriendo: Re-  
sulta de antecedentes que D. Sararo Ballesteros  
tomo en arrendamiento el impuesto de consumi-  
mos en Murcia durante el periodo de 1886-87  
a 1888-89 por precio de 679.825 pesetas 74 centi-  
mos anuales por derecho y recargos en todo el  
termino municipal; Fue apesar de una con-  
dicion del contrato que prevenia se hiciera la  
recaudacion del impuesto en el extrarradio  
con arreglo al capitulo 20 de la Instruccion  
el Centro directivo autorizo el establecim.